

2198

RESOLUCIÓN No. - 6 MAR 2020

*Por la cual se modifica la Resolución No. 6501 de fecha 02 de agosto de 2019, que otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO"** para desarrollar la Modalidad de **INTERNADO** en Adolescentes y mayores de 18 años gestantes y/o en período de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y su hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 6 años 11 meses.*

LA JEFE DE OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO"** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Armenia, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Quindío mediante Resolución 479 de 30 de diciembre de 2011.

Que mediante Resolución No. 6501 del 02 de agosto de 2019, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por un término de dos (2) años, a la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO"**, ubicada la Sede Administrativa en la Calle 23 No. 12-59 oficina 304 edificio Camacol de la ciudad de Armenia, departamento de Quindío y Sede Operativa en el Sector la Pizarra sector el Paraíso Hotel el Paraíso Antigua Hacienda la Pizarra en el municipio de Circasia, departamento de Quindío para desarrollar la modalidad de **Internado**, en población de Adolescentes y mayores de 18 años gestantes y/o en período de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y su hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 6 años 11 meses. Con capacidad instalada de 30 cupos

Que mediante correo electrónico de fecha 20 de enero de 2020, el Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO"**, adjunta oficio de solicitud de modificación de la licencia de funcionamiento por ampliación de la capacidad instalada.

Que el día 07 de febrero de 2020, una profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizó visita a la sede operativa de la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN No. 2193

- 6 MAR 2020

*Por la cual se modifica la Resolución No. 6501 de fecha 02 de agosto de 2019, que otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO"** para desarrollar la Modalidad de **INTERNADO** en Adolescentes y mayores de 18 años gestantes y/o en período de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y su hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 6 años 11 meses.*

"FESANCO", ubicada en el Sector la Pizarra sector el Paraíso Hotel el Paraíso Antigua Hacienda la Pizarra en el municipio de Circasia departamento del Quindío, con el fin de realizar verificación de los requisitos administrativos para la ampliación de la capacidad instalada.

Que en sesión del día 20 de febrero de 2020, según consta en Acta número 06 de 2020 el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades aprobó que en la misma sede, la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO"** desarrolle las modalidades de INTERNADO en población de Adolescentes y mayores de 18 años gestantes y/o en período de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y su hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 6 años 11 meses, la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL en población niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general y la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL en población niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados con discapacidad. Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que con base en la solicitud del representante legal, la visita efectuada, la decisión del Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades y la revisión documental de requisitos legales y administrativos, las profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, emitieron concepto **FAVORABLE**, para la modificación de la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada mediante resolución No. 6501 de fecha 02 de agosto de 2019, por el término de dos (2) años para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en población de Adolescentes y mayores de 18 años gestantes y/o en período de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y su hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 6 años 11 meses, en cuanto a ampliar la capacidad instalada a 40 cupos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución 6501 de fecha 02 de agosto de 2019 así:

ARTÍCULO PRIMERO Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por un término de dos (2) años, a la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO"**, ubicada la Sede Administrativa en la Calle 23 No. 12-59 oficina 304 edificio Camacol de la ciudad de Armenia, departamento de Quindío y Sede Operativa en el Sector la Pizarra sector el Paraíso Hotel el Paraíso Antigua Hacienda la Pizarra en el municipio de Circasia, departamento de Quindío para desarrollar la modalidad de **Internado**, en población de Adolescentes y mayores de 18 años gestantes y/o en período de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria)

RESOLUCIÓN No. 2198 - 6 MAR 2020

*Por la cual se modifica la Resolución No. 6501 de fecha 02 de agosto de 2019, que otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO"** para desarrollar la Modalidad de **INTERNADO** en Adolescentes y mayores de 18 años gestantes y/o en período de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y su hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 6 años 11 meses.*

con derechos amenazados o vulnerados y su hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 6 años 11 meses. Con capacidad instalada de 40 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las demás disposiciones adoptadas por la Resolución 6501 de fecha 02 de agosto de 2019, continúan vigentes.

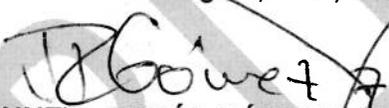
ARTÍCULO TERCERO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Quindío, la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO"**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

- 6 MAR 2020


JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Aprobó: Yeni Lili Díaz Osorio - Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.
Proyectó: Claudia Beatriz Ramírez Arenas, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad



54200

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Armenia, Q, a los diez (10) días del mes de Marzo de dos mil veinte (2020) compareció al Grupo Jurídico del ICBF Regional Quindío, el señor **GUILLERMO JOSE ARCILA SOTO** identificado con C.C No. 19.387.814, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACION Y LA NUTRICION DE COLOMBIA "FESANCO"** con Nit 801.001.664-0, con el objeto de notificarle personalmente la Resolución N. 2198 del 06 de Marzo de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION N. 6501 de fecha 02 de Agosto de 2019, que otorgo LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL por el término de dos (2) años; modificándose el ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION en mención.

Al notificado se le hace entrega de la Resolución N. 2193 de fecha (06) de Marzo de 2020, informándole que contra el presente Acto Administrativo procede Recurso de Reposición el cual deberá interponerse ante la oficina de Aseguramiento de la Calidad, por escrito dentro de la diligencia de la notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma

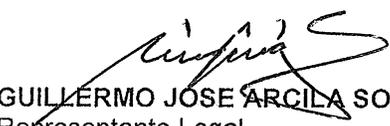
El notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

SI

NO

El Notificado

El Notificador


GUILLERMO JOSE ARCILA SOTO
Representante Legal
C.C No. 19.387.814

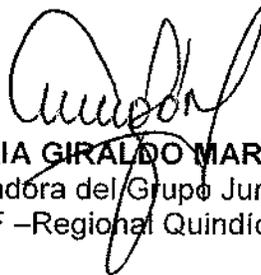

ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
C.C No. 41.927.200 de Armenia

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ, en calidad de Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Quindío, hace constar que la Resolución N° 2198 expedida por el Doctora **JEANNETH ROCIO GOMEZ RODRIGUEZ** Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad “ por medio de la cual se modifico la Resolucion N. 6501 de fecha 02 de agosto de 2019, que otorgo Licencia de funcionamiento bienal por el termino de dos (2) años a la FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICION DE COLOMBIA “FESANCO” modificandose el ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION en mencion, se notificó de manera personal el día diez (10) del mes de Marzo de dos mil veinte (2020), al señor **GUILLERMO JOSE ARCILA SOTO** identificado con C.C No. 19.387.814, y al cual se le advirtio que contra la misma procedia el recurso de reposicion ante la oficina de aseguramiento a la calidad, dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificacion y contra la cual no se interpuso recurso alguno, manifestando que renuncia a terminos de ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día once (11) de marzo del año dos mil veinte (2020), conforme a lo establecido en La Ley 1437 de 2011.

Armenia Quindio, Marzo once (11) de dos mil veinte (2020)



ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ
Coordinadora del Grupo Jurídico
ICBF –Regional Quindío